

Santa Fe, 28 de Agosto de 2.013.-

**Nota N°**

**Ref.: Solicitud de factibilidad de Servicio de energía eléctrica con una potencia de 1531 kVA., para futura urbanización de 383 viviendas más equipamiento ubicado entre las calles Bv. Rondeau, Valle Hermoso, Vieytes y Vías del Ferrocarril de la localidad de Rosario.-**

Señores

**BANCO HIPOTECARIO S.A.  
FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PRO.CRE.AR  
Reconquista 151 – (C1003ABC)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**At. Cdora. María Eleonora Migliaro**

De nuestra consideración:

En relación a la solicitud de la referencia, cumplimos en informarles lo siguiente:

En virtud de las condiciones y capacidad disponible en la infraestructura que abastece la zona de influencia eléctrica de vuestro emprendimiento, se informa que se podrá abastecer los 1531 kVA previstos una vez satisfechas las condiciones técnicas-económicas que establecen las normas en vigencia para este tipo de suministro. Así mismo deberán materializarse obras de infraestructura eléctrica en Media Tensión (MT) y Baja Tensión (BT), según se detalla a continuación:

- *Provisión y montaje de la cantidad de Sub Estaciones Transformadoras que el proyecto determine intercalas en la red de Media Tensión con Cable Subterráneo 3x1x185 Al. entre las Sub Estaciones Transformadoras 74 "Norte" y 246 "Vieytes", con entrada directa y exclusiva desde la vía pública y de acuerdo a medidas definitivas, alternativas constructivas y tecnológicas que se determinaran en conjunto con nuestra Oficina de Obras Civiles según disposición y potencia solicitada. Dichos locales deberán cederse en uso a esta E.P.E.S.F. mediante la constitución de un convenio de Servidumbre Administrativa de Electroducto (Ley Provincial N° 10742).*
- *Red de Baja Tensión reglamentaria.*



Energía de Santa Fe

- o *La infraestructura eléctrica a ejecutar deberá responder a los tipos constructivos y especificaciones técnicas vigentes en la EPESF.*

La totalidad de las obras indicadas precedentemente, quedarán a vuestro exclusivo costo, cargo y riesgo. Una vez finalizadas y aprobadas por la inspección de la EPESF, las mismas serán transferidas a EPESF en forma gratuita.

Complementariamente a lo expuesto, Banco Hipotecario S.A. deberá abonar la parte proporcional de las instalaciones eléctricas de Alta Tensión/Media Tensión (AT/MT) que la EPESF pondrá a disposición de vuestro emprendimiento para satisfacer la potencia de 1531 kVA, asociada a la ocupación del mismo. De acuerdo a la potencia otorgada deberán abonar un cargo al día de la fecha de \$ 974,60+IVA (novecientos setenta y cuatro con 60/100 más IVA) por kW de potencia solicitada, valor que se actualizará a la fecha de formación del respectivo convenio.

La presente nota no constituye factibilidad de suministro otorgada por la EPESF. En consecuencia, *el urbanizador* Banco Hipotecario S.A., deberá aceptar las condiciones aquí expuestas en forma fehaciente, previa presentación del **Estudio de Impacto Hídrico** (Secretaría de Aguas) y del **Estudio de Impacto Ambiental** (Ley 11.717 y sus reglamentarias de la Secretaría Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Decreto Reglamentario N° 101/03), ambos aprobados.

Una vez aceptadas las condiciones de la presente, la EPESF emitirá la correspondiente factibilidad de suministro, la que tendrá una validez de doce (12) meses, dentro de los cuales se deberán presentar los proyectos ejecutivos correspondientes.

Sin más, se queda a vuestra disposición para cualquier aclaración sobre el particular, aprovechando para saludar con distinguida consideración.-

*pla*  
Ing. Carlos H. De León  
Área Coord. De Sucursales  
Gerencia Comercial  
Empresa Prov. de la Energía  
Ing. Marcelo O. Capovilla  
Gerente Comercial  
Empresa Provincial de la Energía  
Santa Fe

